

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

# C 106

51° año

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

26 de abril de 2008

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
II <i>Comunicaciones</i>		
COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
<b>Comisión</b>		
2008/C 106/01	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	1
2008/C 106/02	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones .....	2
III <i>Actos preparatorios</i>		
COMISIÓN		
2008/C 106/03	Propuestas legislativas adoptadas por la Comisión .....	6
IV <i>Informaciones</i>		
INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
<b>Comisión</b>		
2008/C 106/04	Tipo de cambio del euro .....	11

# ES

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	<i>Página</i>
2008/C 106/05	Última publicación de documentos COM distintos de las propuestas legislativas y de las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión DO C 55 de 28.2.2008 .....	12
2008/C 106/06	Documentos COM distintos de las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión .....	13
<b>INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS</b>		
2008/C 106/07	Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 .....	16
2008/C 106/08	Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) n° 1628/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión <sup>(1)</sup> .....	21
2008/C 106/09	Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 .....	22
2008/C 106/10	Extracto de una medida de liquidación decidida conforme al artículo 9 de la Directiva 2001/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al saneamiento y a la liquidación de las entidades de crédito	28
2008/C 106/11	Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 .....	29

---

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Comisión**

2008/C 106/12	Convocatoria de propuestas conforme al proyecto de programa anual para la concesión de subvenciones en el campo de la Red Transeuropea de Energía (RTE-E) para 2008 [Decisión C(2008) 1360 de la Comisión] .....	33
---------------	--	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión**

2008/C 106/13	Comunicación del Gobierno francés relativa a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos ( <i>Anuncio relativo a la solicitud de ampliación del permiso exclusivo de investigación de hidrocarburos líquidos o gaseosos denominado «Permis de Lavignolle»</i> ) <sup>(1)</sup> .....	34
---------------	--	----



<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	<i>Página</i>
2008/C 106/14	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5127 — Indra/Sita France/ Renault) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	36

---

**Corrección de errores**

2008/C 106/15	Corrección de errores de los días festivos en 2008 ( <i>DO C 70 de 15.3.2008</i> ) .....	37
---------------	--	----



---

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del  
Tratado CE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 106/01)

Fecha de adopción de la Decisión	27.2.2008
Ayuda nº	N 731/07
Estado miembro	Italia
Región	Veneto
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Contributo per le aree sciabili di interesse locale
Base jurídica	Legge regionale del Veneto n. 2/2007, art. 11
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo regional
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Gasto anual previsto: 2 millones de EUR Importe total de la ayuda prevista: 4 millones de EUR
Intensidad	70 %
Duración	2008-2010
Sectores económicos	Servicios recreativos, culturales y deportivos
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione del Veneto
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2008/C 106/02)

Fecha de adopción de la Decisión	14.11.2007
Ayuda nº	N 370/07
Estado miembro	Lituania
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Pagalba kreditų (išskyrus žemei pirkti) palūkanoms kompensuoti
Base jurídica	— Lietuvos Respublikos žemės ūkio ir kaimo plėtros įstatymas (Žin., 2002, Nr. 72-3009) — Lietuvos Respublikos Vyriausybės 1997 m. rugpjūčio 22 d. nutarimas Nr. 912 „Dėl žemės ūkio paskolų garantijų fondo“ (Žin., 1997, Nr. 79-2009; 2003, Nr. 57-2542; 2005, Nr. 78-2825; Nr. 105-3874) — Dalies palūkanų už investicinius kreditus, paimtus nuo 2007 m. gegužės 1 d. ir suteiktus su UAB Žemės ūkio paskolų garantijų fondo garantija, kompensavimo taisyklių projektas — Dalies palūkanų už investicinius kreditus, paimtus nuo 2007 m. gegužės 1 d. ir suteiktus be UAB Žemės ūkio paskolų garantijų fondo garantijos, kompensavimo taisyklių projektas
Tipo de medida	Ayuda a la inversión en producción primaria agrícola
Objetivo	Desarrollo sectorial
Forma de la ayuda	Bonificación de intereses
Presupuesto	Total: 54 000 000 LTL, anualmente: 9 000 000 LTL
Intensidad	Hasta el 40 %
Duración	Hasta el 31.12.2013
Sectores económicos	Sector agrícola
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Lietuvos Respublikos žemės ūkio ministerija Gedimino pr. 19 LT-01103 Vilnius
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	5.12.2007
Ayuda nº	N 448/07
Estado miembro	Polonia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Pomoc na ratowanie spółki Iława S.A.

Base jurídica	Uchwała nr 379/XXXIV/2007 Zarządu ARP S.A. z dnia 25 kwietnia 2007 r. Ustawa z dnia 30 sierpnia 1996 r. o komercjalizacji i prywatyzacji
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Salvamento de una empresa en crisis
Forma de la ayuda	Préstamo en efectivo reembolsable
Presupuesto	1,09 millones de PLN
Intensidad	—
Duración	6 meses
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Agencja Rozwoju Przemysłu S.A Ul. Wołoska 7 PL-02-675 Warszawa
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	30.1.2008
Ayuda nº	N 557/07
Estado miembro	República Federal de Alemania
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Förderregelung für die Verarbeitung und Vermarktung
Base jurídica	Sächsische Haushaltsordnung Richtlinie MSV/2007
Forma de la ayuda	Régimen de ayudas
Objetivo	Fomento de las inversiones en producción y transformación
Forma de la ayuda	Subvención
Presupuesto	52 500 000 EUR
Intensidad	Variable
Duración	Hasta el 31.12.2013
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Sächsische Aufbaubank D-01069 Dresden

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	30.1.2008
Ayuda nº	N 640/07
Estado miembro	Grecia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Μέτρα υπέρ των ελληνών γεωργών των οποίων οι γεωργοκτηνοτροφικές εκμεταλλεύσεις εξημιώθησαν από πυρκαγιές το έτος 2007 (σχέδιο κοινής υπουργικής απόφασης)
Base jurídica	Σχέδιο κοινής υπουργικής απόφασης
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Catástrofes naturales
Forma de la ayuda	Subvenciones
Presupuesto	350 000 000 EUR
Intensidad	Hasta el 70 %
Duración	Hasta el final de 2012
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	ΕΛ.Γ.Α. Μεσογείων 45 GR-11510 Αθήνα
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	8.1.2008
Ayuda nº	N 688/07
Estado miembro	Italia
Región	Lombardia
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Interventi nelle zone agricole colpite da calamità naturali (tromba d'aria dell'8 agosto 2007 in alcuni comuni della provincia di Cremona)
Base jurídica	Decreto legislativo n. 102/2004
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Condiciones climáticas adversas
Forma de la ayuda	Subvenciones
Presupuesto	Véase el expediente NN 54/A/04
Intensidad	Hasta el 100 %

---

Duración	Hasta que finalicen los pagos
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	—
Información -adicional	—

---

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---



## III

(Actos preparatorios)

## COMISIÓN

## Propuestas legislativas adoptadas por la Comisión

(2008/C 106/03)

Documento	Parte	Fecha	Título
<a href="#">COM(2007) 368</a>		28.6.2007	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1924/2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos
<a href="#">COM(2007) 443</a>		25.7.2007	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la Fundación Europea de Formación (refundición)
<a href="#">COM(2007) 637</a>		23.10.2007	Propuesta de Directiva del Consejo relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado
<a href="#">COM(2007) 656</a>		6.11.2007	Propuesta de Decisión del Consejo sobre los principios, las prioridades y las condiciones que figuran en la Asociación Europea con Albania y por la que se deroga la Decisión 2006/54/CE
<a href="#">COM(2007) 657</a>		6.11.2007	Propuesta de Decisión del Consejo sobre los principios, las prioridades y las condiciones de la Asociación Europea con Bosnia y Herzegovina y por la que se deroga la Decisión 2006/55/CE
<a href="#">COM(2007) 658</a>		6.11.2007	Propuesta de Decisión del Consejo sobre los principios, las prioridades y las condiciones de la Asociación para la Adhesión con Croacia y por la que se deroga la Decisión 2006/145/CE
<a href="#">COM(2007) 659</a>		6.11.2007	Propuesta de Decisión del Consejo sobre los principios, las prioridades y las condiciones que figuran en la Asociación para la Adhesión con la Antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se deroga la Decisión 2006/57/CE
<a href="#">COM(2007) 660</a>		6.11.2007	Propuesta de Decisión del Consejo sobre los principios, las prioridades y las condiciones que figuran en la Asociación Europea con Serbia, incluido Kosovo tal como se define en la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1244 (RCSNU 1244) de 10 de junio de 1999, y por la que se deroga la Decisión 2006/56/CE
<a href="#">COM(2007) 661</a>		6.11.2007	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a los principios, prioridades y condiciones contemplados en la Asociación para la Adhesión con Turquía y por la que se deroga la Decisión 2006/35/CE
<a href="#">COM(2007) 753</a>		27.11.2007	Propuesta de Reglamento del Consejo sobre la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas entre compañías de transporte marítimo de línea (consorcios) (Versión codificada)

Documento	Parte	Fecha	Título
<a href="#">COM(2007) 759</a>		28.11.2007	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2008, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas
<a href="#">COM(2007) 765</a>		5.12.2007	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad
<a href="#">COM(2007) 766</a>		5.12.2007	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos públicos de obras, de suministro y de servicios en los ámbitos de la defensa y la seguridad
<a href="#">COM(2007) 768</a>		5.12.2007	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la instalación de dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa en los vehículos de motor de dos o tres ruedas (Versión codificada)
<a href="#">COM(2007) 778</a>		6.12.2007	Adaptación al procedimiento de reglamentación con control — Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1172/98 del Consejo sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera, en lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión
<a href="#">COM(2007) 779</a>		10.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad sobre las adaptaciones de los anexos 1 y 2 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas
<a href="#">COM(2007) 782</a>		13.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la denuncia del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania
<a href="#">COM(2007) 784</a>		6.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se determina la posición de la Comunidad en el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio con respecto a la adhesión de la República de Cabo Verde a la Organización Mundial del Comercio
<a href="#">COM(2007) 787</a>		11.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que deberá adoptar la Comunidad en el seno del Consejo de Estabilización y Asociación instituido por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
<a href="#">COM(2007) 788</a>		11.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que deberá adoptar la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo, por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
<a href="#">COM(2007) 789</a>		11.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que deberá adoptar la Comunidad en el seno del Consejo de Estabilización y Asociación instituido por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social

Documento	Parte	Fecha	Título
<a href="#">COM(2007) 790</a>		12.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que deberá adoptar la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo, por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
<a href="#">COM(2007) 792</a>		12.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que deberá adoptar la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo, por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
<a href="#">COM(2007) 793</a>		12.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que deberá adoptar la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo, por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
<a href="#">COM(2007) 796</a>		13.12.2007	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 3286/94 por el que se establecen procedimientos comunitarios en el ámbito de la política comercial común con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos de la Comunidad en virtud de las normas comerciales internacionales, particularmente las establecidas bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio
<a href="#">COM(2007) 802</a>		12.12.2007	Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), en lo que respecta a las cuotas lácteas nacionales
<a href="#">COM(2007) 813</a>		18.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza la comercialización de piensos producidos a partir de la patata modificada genéticamente EH92-527-1 (BPS-25271-9) y la presencia fortuita o técnicamente inevitable de esta patata en alimentos y piensos, con arreglo al Reglamento (CE) n° 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo
<a href="#">COM(2007) 814</a>		18.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza la comercialización de productos que contienen, se componen o se han producido a partir de maíz modificado genéticamente MON863xNK603 (MON-ØØ863-5xMON-ØØ6Ø3-6) con arreglo al Reglamento (CE) n° 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo
<a href="#">COM(2007) 815</a>		18.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza la comercialización de productos que contienen, se componen o se han producido a partir de maíz modificado genéticamente MON863xMON810 (MON-ØØ863-5xMON-ØØ81Ø-6) con arreglo al Reglamento (CE) n° 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (Los textos en lengua francesa y neerlandesa son los únicos auténticos)
<a href="#">COM(2007) 816</a>		18.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza la comercialización de productos que contienen, se componen o se han producido a partir de maíz modificado genéticamente MON863xMON810xNK603 (MON-ØØ863-5xMON-ØØ81Ø-6xMON-ØØ6Ø3-6) con arreglo al Reglamento (CE) n° 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo

Documento	Parte	Fecha	Título
<a href="#">COM(2007) 818</a>		17.12.2007	Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1371/2005 del Consejo por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de productos laminados planos de acero magnético al silicio, de grano orientado, originarios de Estados Unidos de América y de Rusia
<a href="#">COM(2007) 821</a>		19.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Comunidad Europea en las reuniones de la Comisión Ballenera Internacional
<a href="#">COM(2007) 822</a>		19.12.2007	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adaptan a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, en su versión modificada por la Decisión 2006/512/CE, determinados actos sujetos al procedimiento contemplado en el artículo 251 del Tratado, en lo que se refiere al procedimiento de reglamentación con control — Adaptación al procedimiento de reglamentación con control — Tercera Parte
<a href="#">COM(2007) 824</a>		19.12.2007	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adaptan a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, en su versión modificada por la Decisión 2006/512/CE, determinados actos sujetos al procedimiento contemplado en el artículo 251 del Tratado, en lo que se refiere al procedimiento de reglamentación con control — Adaptación al procedimiento de reglamentación con control — Segunda parte
<a href="#">COM(2007) 829</a>		20.12.2007	Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la identificación y al registro de cerdos (Versión codificada)
<a href="#">COM(2007) 831</a>		20.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional
<a href="#">COM(2007) 834</a>		20.12.2007	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de dihidromircenol originario de la India
<a href="#">COM(2007) 835</a>		20.12.2007	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se suprimen los derechos antidumping sobre las importaciones de ferromolibdeno originario de la República Popular China y se archiva el procedimiento incoado con respecto a dichas importaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo
<a href="#">COM(2007) 837</a>		20.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a los ensayos del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II)
<a href="#">COM(2007) 838</a>		20.12.2007	Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a los ensayos del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II)
<a href="#">COM(2007) 839</a>	2	20.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica el anexo I del Acta de Adhesión de Bulgaria y Rumanía
<a href="#">COM(2007) 840</a>		20.12.2007	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la homologación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa de los tractores agrícolas o forestales de ruedas (Versión codificada)
<a href="#">COM(2007) 848</a>		20.12.2007	Propuesta de Reglamento (CE) n° .../... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen a las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas (Versión refundida)
<a href="#">COM(2007) 851</a>		21.12.2007	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la homologación de los vehículos de motor y los motores en lo concerniente a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI) y al acceso a la información sobre reparación y mantenimiento de vehículos

Documento	Parte	Fecha	Título
<a href="#">COM(2007) 852</a>		21.12.2007	Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la comercialización de plántulas de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (Versión codificada)
<a href="#">COM(2007) 854</a>		20.12.2007	Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM)
<a href="#">COM(2007) 855</a>		21.12.2007	Propuesta de Decisión del Consejo sobre la posición comunitaria que debe adoptarse en el Comité de cooperación creado por el Acuerdo de colaboración y de cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, en lo que respecta a la creación de un Subcomité sobre justicia, libertad y seguridad
<a href="#">COM(2007) 856</a>		19.12.2007	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de los turismos nuevos como parte del enfoque integrado de la Comunidad para reducir las emisiones de CO <sub>2</sub> de los vehículos ligeros
<a href="#">COM(2007) 857</a>		21.12.2007	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el período del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y se modifican los Reglamentos (CE) nº 552/97 y (CE) nº 1933/2006 y los Reglamentos (CE) nº 964/2007 y (CE) nº 1100/2006 de la Comisión
<a href="#">COM(2007) 858</a>		21.12.2007	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales
<a href="#">COM(2007) 859</a>		21.12.2007	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros (Versión refundida)
<a href="#">COM(2007) 861</a>		20.12.2007	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 460/2004 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información, en lo que respecta a su duración
<a href="#">COM(2007) 868</a>		11.1.2008	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que la Comunidad debe adoptar en el Consejo Internacional del Café sobre la designación del depositario del Convenio Internacional del Café 2007
<a href="#">COM(2007) 870</a>		11.1.2008	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las denominaciones textiles (Versión refundida)
<a href="#">COM(2007) 872</a>		14.1.2008	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre nuevos alimentos y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº .../... (procedimiento uniforme)
<a href="#">COM(2007) 873</a>		11.1.2008	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro (Versión codificada)

Estos textos se encuentran disponibles en EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

## IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y  
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

25 de abril de 2008

(2008/C 106/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,5596	TRY	lira turca	2,0131
JPY	yen japonés	163,01	AUD	dólar australiano	1,6744
DKK	corona danesa	7,4627	CAD	dólar canadiense	1,5861
GBP	libra esterlina	0,78605	HKD	dólar de Hong Kong	12,1556
SEK	corona sueca	9,3380	NZD	dólar neozelandés	1,9992
CHF	franco suizo	1,6170	SGD	dólar de Singapur	2,1295
ISK	corona islandesa	115,00	KRW	won de Corea del Sur	1 551,41
NOK	corona noruega	8,0240	ZAR	rand sudafricano	11,9151
BGN	lev búlgaro	1,9558	CNY	yuan renminbi	10,9328
CZK	corona checa	25,254	HRK	kuna croata	7,2630
EEK	corona estonia	15,6466	IDR	rupia indonesia	14 387,31
HUF	forint húngaro	252,90	MYR	ringgit malayo	4,9213
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	65,378
LVL	lats letón	0,6979	RUB	rublo ruso	36,8890
PLN	zloty polaco	3,4270	THB	baht tailandés	49,455
RON	leu rumano	3,6195	BRL	real brasileño	2,6197
SKK	corona eslovaca	32,415	MXN	peso mexicano	16,3134

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Última publicación de documentos COM distintos de las propuestas legislativas y de las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión**

(2008/C 106/05)

DO C 55 de 28.2.2008

*Historial de las publicaciones anteriores:*

DO C 9 de 15.1.2008

DO C 4 de 9.1.2008

DO C 246 de 20.10.2007

DO C 191 de 17.8.2007

DO C 181 de 3.8.2007

DO C 138 de 22.6.2007

---

**Documentos COM distintos de las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión**

(2008/C 106/06)

Documento	Parte	Fecha	Título
<a href="#">COM(2007) 554</a>		25.9.2007	Documento de trabajo de la Comisión — Informe sobre la aplicación del Plan de acción «Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística»
<a href="#">COM(2007) 663</a>		6.11.2007	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Estrategia y desafíos principales de la ampliación (2007-2008)
<a href="#">COM(2007) 721</a>		10.12.2007	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y al Banco Central Europeo — La economía de la UE: Informe 2007 — Desplazar la frontera de producción de la economía europea
<a href="#">COM(2007) 722</a>		20.11.2007	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Preparándose por el «chequeo» de la reforma de la PAC
<a href="#">COM(2007) 738</a>		26.11.2007	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Situación de las personas con discapacidad en la Unión Europea: El Plan de acción europeo 2008-2009
<a href="#">COM(2007) 764</a>		5.12.2007	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Estrategia para una industria europea de la defensa más sólida y competitiva
<a href="#">COM(2007) 770</a>		5.12.2007	Comunicación de la Comisión — Primer informe acerca de los progresos en la aplicación del Programa de acción «NAIADES» para la promoción del transporte por vías navegables
<a href="#">COM(2007) 773</a>		6.12.2007	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — La movilidad, un instrumento para más y mejor empleo: El Plan de Acción Europeo de Movilidad Laboral (2007-2010)
<a href="#">COM(2007) 774</a>		5.12.2007	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Una sólida política europea de vecindad
<a href="#">COM(2007) 780</a>		5.12.2007	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Una política común de inmigración
<a href="#">COM(2007) 781</a>		10.12.2007	Comunicación de la Comisión relativa al informe 2007 sobre el estado actual de aplicación del Plan de acción de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2008)
<a href="#">COM(2007) 785</a>		10.12.2007	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo — Aplicación de medidas contra las prácticas abusivas en el ámbito de la fiscalidad directa dentro de la UE y en relación con terceros países
<a href="#">COM(2007) 794</a>		12.12.2007	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Segundo informe sobre la utilización de los recursos financieros destinados a la clausura de las instalaciones nucleares y la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos
<a href="#">COM(2007) 795</a>		13.12.2007	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación por los Estados miembros de la Directiva 95/50/CE del Consejo relativa a procedimientos uniformes de control del transporte de mercancías peligrosas por carretera



Documento	Parte	Fecha	Título
<a href="#">COM(2007) 799</a>		14.12.2007	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — La contratación precomercial: Impulsar la innovación para dar a Europa servicios públicos de alta calidad y sostenibles
<a href="#">COM(2007) 800</a>		12.12.2007	Informe de la Comisión al Consejo — Perspectivas de mercado en el sector de la leche y los productos lácteos
<a href="#">COM(2007) 801</a>		14.12.2007	Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de la Decisión nº 1608/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo
<a href="#">COM(2007) 805</a>		17.12.2007	Informe de la Comisión con arreglo al artículo 6 de la Decisión marco 2005/212/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito
<a href="#">COM(2007) 806</a>		17.12.2007	Comunicación de la Comisión Europea al Consejo, al Parlamento Europeo y al Tribunal de Cuentas Europeo — Prevención del fraude mediante el empleo de resultados operativos: Un enfoque dinámico del blindaje contra el fraude
<a href="#">COM(2007) 807</a>		18.12.2007	Libro blanco sobre la integración de los mercados de crédito hipotecario de la UE
<a href="#">COM(2007) 819</a>		17.12.2007	Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Informe de evaluación del programa «Ciudadanía Europea Activa» 2004-2006
<a href="#">COM(2007) 823</a>		19.12.2007	Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la acción comunitaria en relación con la caza de ballenas
<a href="#">COM(2007) 825</a>		19.12.2007	Informe de la Comisión — Cuarto informe recapitulativo sobre la aplicación del Fondo de protección de Chernóbil, septiembre de 2007
<a href="#">COM(2007) 826</a>		19.12.2007	Comunicación de la Comisión al Consejo de conformidad con el artículo 19, apartado 1, de la Directiva 2003/96/CE del Consejo (hidrocarburos usados)
<a href="#">COM(2007) 827</a>		20.12.2007	Informe de la Comisión sobre la aplicación de la Decisión 2000/642/JAI del Consejo, de 17 de octubre de 2000, relativa a las disposiciones de cooperación entre las unidades de información financiera de los Estados miembros para el intercambio de información
<a href="#">COM(2007) 828</a>		19.12.2007	Informe anual de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los esfuerzos realizados por los Estados miembros durante 2006 para alcanzar un equilibrio sostenible entre capacidad y posibilidades de pesca
<a href="#">COM(2007) 830</a>		13.12.2007	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los gastos del FEAGA — Sistema de alerta nº 9-11/2007
<a href="#">COM(2007) 832</a>		20.12.2007	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida en la aplicación del Reglamento (CE) nº 91/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario
<a href="#">COM(2007) 833</a>		20.12.2007	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Un planteamiento europeo de la alfabetización mediática en el entorno digital

Documento	Parte	Fecha	Título
<a href="#">COM(2007) 836</a>		3.1.2008	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre los contenidos creativos en línea en el mercado único
<a href="#">COM(2007) 839</a>	1	3.1.2008	Recomendación de Decisión del Consejo sobre la adhesión de Bulgaria y Rumanía al Convenio de 23 de julio de 1990 relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas
<a href="#">COM(2007) 841</a>		20.12.2007	Informe de la Comisión sobre la aplicación en el año 2006 del Reglamento (CE) n° 1049/2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión
<a href="#">COM(2007) 842</a>		20.12.2007	Informe de la Comisión sobre la labor desarrollada por los comités durante el año 2006
<a href="#">COM(2007) 845</a>		20.12.2007	Comunicación de la Comisión — Primer informe sobre la aplicación de la legislación relativa al cielo único: Logros y perspectivas
<a href="#">COM(2007) 846</a>		20.12.2007	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la concesión de una excepción con arreglo al artículo 19, apartado 2, del Tratado CE, presentada en virtud del artículo 14, apartado 3, de la Directiva 93/109/CE, sobre el sufragio activo y pasivo de los ciudadanos de la Unión en las elecciones al Parlamento Europeo
<a href="#">COM(2007) 847</a>		20.12.2007	Comunicación de la Comisión — Aplicación del artículo 35 del Tratado Euratom — Verificación del funcionamiento y eficiencia de las instalaciones necesarias a fin de controlar de modo permanente el índice de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo — Informe 1990-2007
<a href="#">COM(2007) 849</a>		21.12.2007	Comunicación de la Comisión al Consejo — Proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establece la forma de los salvoconductos expedidos a los miembros y otros agentes de las Instituciones
<a href="#">COM(2007) 853</a>		21.12.2007	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Eliminación de obstáculos para las inversiones transfronterizas mediante fondos de capital riesgo
<a href="#">COM(2007) 862</a>		20.12.2007	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa al Informe relativo a las prácticas actuales en materia de información al paciente sobre los medicamentos de conformidad con el artículo 88 bis de la Directiva 2001/83/CE, modificada por la Directiva 2004/27/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano
<a href="#">COM(2007) 865</a>		8.1.2008	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los diferentes sistemas de cría de las gallinas ponedoras y más particularmente los cubiertos por la Directiva 1999/74/CE
<a href="#">COM(2007) 869</a>		11.1.2008	Comunicación de la Comisión — Programa para el futuro sostenible de la aviación general y de negocios

Estos textos se encuentran disponibles en EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001**

(2008/C 106/07)

**Ayuda nº:** XA 295/07

**Estado miembro:** España

**Región:** Navarra

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Ayudas a la creación y desarrollo de las asociaciones promotoras de denominaciones de calidad de productos agroalimentarios

**Base jurídica:**

Orden foral de la consejera de desarrollo rural y medio ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de ayudas a la creación y desarrollo de las asociaciones promotoras de denominaciones de calidad de productos agroalimentarios, y se aprueba la convocatoria para el año 2007

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**  
150 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** ayudas de hasta un 70 % del valor de los gastos subvencionables por ayudas a las asociaciones de productores.

Ayudas de hasta un 70 % del valor de los gastos subvencionables al fomento de la producción de productos agrícolas de calidad.

Ayudas de hasta un 70 % del valor de los gastos subvencionables por asistencia técnica al sector agrario

**Fecha de aplicación:** 1 de noviembre de 2007

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**  
1 de noviembre de 2007 a 31 de diciembre de 2007

**Objetivo de la ayuda:** 1) el objetivo principal de la ayuda es fomentar la creación y desarrollo de asociaciones sin ánimo de lucro, promotoras de denominaciones de calidad de productos agroalimentarios; 2) como objetivos secundarios se pueden señalar los siguientes: ofrecer un valor añadido al consumidor, aumento de las garantías de calidad, seguridad y salubridad de los productos agroalimentarios y el respeto medioambiental. Artículo 9.2, letra b), del Reglamento (CE) nº 1857/2006: ayudas las asociaciones productoras responsables de supervisar las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones. Costes subvencionables: Los derivados de su puesta en funcionamiento y desarrollo.

Artículo 14.2 Reglamento (CE) nº 1857/2006: Costes subvencionables: los costes que guarden relación con el fomento de productos agrícolas de calidad.

Artículo 15.2 Reglamento (CE) nº 1857/2006: Costes subvencionables: los costes derivados de la asistencia técnica que precisen estas asociaciones de productores

**Sector o sectores beneficiarios:** Productores del sector animal y vegetal de anexo I con distintivos de calidad

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Gobierno de Navarra  
Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente  
C/ Tudela, 20  
E-31003 Pamplona

**Dirección web:**

<http://www.cfnavarra.es/agricultura/COYUNTURA/AyudasEstado/pdfs/STNO07064%20OF.pdf>

**Información adicional:**

Gobierno de Navarra  
Dirección General de Desarrollo Rural y Medio Ambiente  
C/ Tudela, 20  
E-31003 Pamplona  
Tel. (34) 848 42 29 33  
E-mail: izabalzv@cfnavarra.es

**Ayuda nº:** XA 297/07

**Estado miembro:** España

**Regiones:** —

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad diferenciada de origen animal

**Base jurídica:**

Proyecto de Real Decreto nº ... /2007, de ... de ... , por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad diferenciada de origen animal

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

Para el año 2007 está presupuestado en 2 404 000 EUR. Según las estimaciones realizadas para los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, se prevé aumentar este crédito hasta los 5 600 000 EUR para cada ejercicio presupuestario

**Intensidad máxima de la ayuda:**

Las subvenciones concedidas para la financiación de las actividades subvencionables no superarán los límites establecidos en el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1857/2006. Es decir, el importe total de las subvenciones concedidas por las Administraciones públicas, podrá llegar hasta el 100 por cien de los costes de cada una de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias. Las actividades subvencionables son las siguientes:

- a) asistencia técnica para el estudio de mercados, y para el diseño y creación de productos agroalimentarios de calidad diferenciada de origen animal;
- b) implantación de programas de producción de calidad diferenciada;
- c) formación del personal, específicamente relacionada con el programa de producción de calidad diferenciada;
- d) certificación de los programas de producción de calidad implantados

**Fecha de aplicación:**

A partir de la publicación y entrada en vigor del proyecto de Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad diferenciada de origen animal

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**

Hasta el 31 de diciembre de 2013. Las ayudas se convocarán anualmente

**Objetivo de la ayuda:**

Fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada de origen animal. Con el fomento de estos programas se pretende aumentar la oferta de productos agroalimentarios de calidad que se ajuste a la demanda de los consumidores, y refuerce su confianza en el consumo de productos agroalimentarios de origen ganadero.

Se enmarca en el artículo 14.2 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, dentro de las siguientes letras:

- letra a): Asistencia técnica para el estudio de mercados, y para el diseño y creación de productos agroalimentarios de calidad diferenciada de origen animal,
- letra b): Implantación de programas de producción de calidad diferenciada,
- letra c): Formación del personal, específicamente relacionada con el programa de producción de calidad diferenciada,
- letra d): Certificación de los programas de producción de calidad implantados

**Sector o sectores beneficiarios:**

Las ayudas pretenden fomentar los productos agroalimentarios de calidad diferenciada de origen animal como la carne, la leche,

los huevos, la miel y los caracoles de tierra destinados al consumo humano, obtenidos a partir de animales de producción provenientes de explotaciones que participen en programas de producción de calidad diferenciada y que han sido criados con arreglo a lo dispuesto en los mismos. Por tanto los sectores ganaderos afectados serán el vacuno de carne, vacuno de leche, ovino de carne, ovino de leche, caprino de carne, caprino de leche, porcino, equino de carne, avícola de carne, avícola de puesta, apícola y helicícola

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Paseo Infanta Isabel, 1  
E-28014 Madrid

**Dirección web:**

[http://rasve.mapa.es/Publica/InformacionGeneral/Legislacion/DOCUMENTOS/LEGISLACION/RD %20AYUDAS %20PROGRAMAS %20AGROALIMENTARIOS %20DE %20CALIDAD.DOC](http://rasve.mapa.es/Publica/InformacionGeneral/Legislacion/DOCUMENTOS/LEGISLACION/RD_%20AYUDAS_%20PROGRAMAS_%20AGROALIMENTARIOS_%20DE_%20CALIDAD.DOC)

**Información adicional:**

Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica no podrá ser superior a los límites antes citados y en todo caso a los límites establecidos en el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001.

En todo caso, si los gastos efectivamente realizados fueran inferiores a los presupuestados inicialmente o se obtuvieran otras ayudas, que, acumuladas, superen los porcentajes de financiación, se modificará la resolución y se realizará una deducción de la ayuda proporcional a lo concedido en la resolución correspondiente, pudiendo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, reajustar las cuantías para adecuarlas a las solicitudes recibidas, cuyas actividades deberán ser justificadas

Carlos ESCRIBANO MORA  
*El Director General de Ganadería*

**Ayuda n°:** XA 360/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Makole

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Sofinanciranje programov za ohranjanje in razvoj kmetijstva ter podeželja v občini Makole

**Base jurídica:**

Pravilnik o sofinanciranju programov za ohranjanje in razvoj kmetijstva ter podeželja v občini Makole

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 4 000 EUR

2008: 9 500 EUR

2009: 12 000 EUR

2010: 12 000 EUR

2011: 12 000 EUR

2012: 12 000 EUR

2013: 12 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**1. *Inversión en explotaciones dedicadas a la producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en las zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en otras zonas.

Se conceden ayudas para la inversión en la modernización de las explotaciones (restauración de la arquitectura rural y adquisición de equipo destinado a la producción agrícola), así como para los cultivos permanentes, la mejora de las tierras de labor y la gestión de los pastos.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % para elemento no productivos,
- hasta el 60 %, o el 75 % en las zonas desfavorecidas, para las inversiones destinadas a conservar los aspectos patrimoniales con finalidad productiva de las explotaciones,
- podrán concederse ayudas complementarias que cubran hasta el 100 % de los gastos suplementarios que se produzcan por utilizar los materiales tradicionales necesarios para mantener las características patrimoniales del edificio.

3. *Ayudas para el pago de primas de seguro:*

- el municipio aportará la ayuda correspondiente a la diferencia entre el importe de las primas de seguros cofinanciadas con cargo al presupuesto nacional y lo que reste hasta alcanzar el 50 % de los costes subvencionables de las primas de seguros para asegurar los cultivos y frutos, así como a los animales frente al riesgo de muerte por enfermedad.

4. *Ayudas a la concentración parcelaria:*

- hasta el 100 % de los costes efectivos generados por la tramitación jurídica y administrativa.

5. *Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:*

- hasta el 100 % de los costes efectivos generados; Estas ayudas se conceden en forma de servicios subvencionados y no deben incluir pagos monetarios directos a los productores.

6. *Prestación de asistencia técnica:*

- hasta el 100 % de los costes generados; estas ayudas se conceden en forma de servicios subvencionados y no

deben incluir pagos monetarios directos a los productores

**Fecha de aplicación:**

Noviembre de 2007 (no se concederá ninguna ayuda hasta que se haya publicado la ficha resumen en el sitio web de la Comisión Europea)

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**

Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:**

Apoyo a PYME

**Referencia a los artículos aplicables del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionables:**

El proyecto de *Normas sobre la cofinanciación de los programas para la conservación y el desarrollo de la agricultura y las zonas rurales en el Municipio de Makole* incluye medidas que constituyen una ayuda estatal según lo dispuesto en los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrícolas,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguro,
- artículo 13: Ayudas a la concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Prestación de asistencia técnica

**Sector o sectores afectados:**

Agricultura

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Občina Makole  
Makole 42  
SLO-2321 Makole

**Dirección de Internet:**

<http://ls.lex-localis.info/UradnoGlasilobcincin/VsebinskaDokumenta.aspx?SectionID=675bf220-56a8-46d2-8ac7-f3fcf248a65b>

**Información adicional:**

Las disposiciones sobre el pago de primas de seguros para la protección de las cosechas y los productos especifican los siguientes fenómenos climáticos adversos que pueden clasificarse como desastres naturales: heladas de primavera, granizo, rayos, incendios provocados por rayos, tormentas e inundaciones.

Las normas municipales cumplen lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 en lo que respecta a las disposiciones que adopten los ayuntamientos y las medidas generales de aplicación (procedimiento de asignación de ayudas, acumulación y transparencia de las ayudas y control de éstas)

Alojz GORČENKO  
El Alcalde municipio de Makole

**Ayuda n°:** XA 382/07

**Estado miembro:** Irlanda

**Región:** La totalidad del Estado miembro

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda individual:**

Hardship Grant Scheme (Bovine TB and Brucellosis)

**Base jurídica:** Diseases of Animals Act 1966

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

Los importes totales de las ayudas pagaderas en virtud de este régimen dependen del nivel de la enfermedad, el cual determina el número de animales afectados descubiertos y el número de explotaciones sujetas a restricciones a causa de la tuberculosis (TB) y la brucelosis (BR) bovinas. Por este motivo, no es posible prever el importe de los gastos para el período 2007-2013. Por lo tanto, las cifras que figuran a continuación para los gastos previstos se basan en los niveles de enfermedad actuales y en los gastos previstos en 2007:

	(EUR)						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
«Hardship Grant»(TB)	0,695 millones	0,695 millones	0,695 millones	0,695 millones	0,695 millones	0,695 millones	0,695 millones
«Hardship Grant» (BR)	0,005 millones	0,005 millones	0,005 millones	0,005 millones	0,005 millones	0,005 millones	0,005 millones

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de aplicación:** 1 de noviembre de 2007

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**

El *Hardship Grant scheme* se aplica con carácter permanente, ya que está directamente vinculado a la incidencia de la tuberculosis y la brucelosis bovinas en Irlanda. El régimen se aplicará hasta la erradicación total de ambas enfermedades

**Objetivo de la ayuda:**

Indemnizar a los productores por las pérdidas ocasionadas por el descubrimiento y la eliminación de animales que reaccionan positivamente a la tuberculosis y la brucelosis bovinas.

Disuadir a los productores de ocultar la presencia de la enfermedad.

La ayuda se concede en virtud del artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 — Ayudas relativas a las enfermedades de animales o plantas y a las infestaciones parasitarias

**Sector o sectores afectados:** Animales de la especie bovina

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Department of Agriculture and Food  
Maynooth Business Park  
Maynooth, Co. Kildare  
Ireland

**Dirección web:**

[http://www.agriculture.gov.ie/animal\\_health/ERAD/ERAD\\_-comp\\_scheme07.doc](http://www.agriculture.gov.ie/animal_health/ERAD/ERAD_-comp_scheme07.doc)

**Ayuda n°:** XA 409/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Dobje

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Programi razvoja podeželja v občini Dobje 2007–2013

**Base jurídica:**

Pravilnik o dodeljevanju pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Dobje

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual a la empresa beneficiaria:**

2007: 11 433 EUR

2008: 13 147 EUR

2009: 15 120 EUR

2010: 17 388 EUR

2011: 19 996 EUR

2012: 22 995 EUR

2013: 26 445 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias:*

— la intensidad bruta de la ayuda no puede superar el 40 % de los costes subvencionables.

La ayuda se destinará a la restauración de instalaciones de la explotación, adquisición de equipo para la producción agrícola, inversiones en cultivos permanentes, mejora de pastos y tierras agrícolas y a facilitar el acceso privado a las explotaciones.

**2. Conservación de edificios tradicionales:**

- hasta el 60 % de los costes reales en el caso de inversiones en instalaciones que no tengan una finalidad productiva y en bienes de producción, siempre que la inversión no conduzca a un aumento de la capacidad de producción de la explotación.

**3. Pago de primas de pólizas de seguro:**

- el importe de la ayuda municipal es la diferencia entre el importe de la cofinanciación de primas de seguro procedente del presupuesto nacional y hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos y asegurar al ganado contra enfermedades.

**4. Asistencia técnica al sector agrario:**

- hasta el 100 % de los costes relativos a la educación y formación de agricultores, servicios de asesoría, organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, publicaciones, catálogos, sitios web, y gastos de difusión de conocimientos científicos; la ayuda se concede mediante servicios subvencionados y no puede consistir en pagos directos en efectivo a los productores

**Fecha de aplicación:**

Noviembre de 2007 (la ayuda no se concederá hasta que no se publique este resumen en el sitio web de la Comisión Europea)

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Ayuda a las PYME

**Indicación de los artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006, y costes subvencionables:**

El capítulo III de las Normas relativas a la concesión de ayudas para la conservación y el desarrollo agrícola y rural en el municipio de Dobje, contiene medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento

(CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de pólizas de seguro,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

**Sector o sectores afectados:** Sector agrario

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Dobje  
Dobje pri Planini 26  
SLO-3224 Dobje pri Planini

**Dirección de Internet:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200795&dhid=92096>

**Información adicional:**

La ayuda para el pago de primas de pólizas seguro para asegurar cultivos y la producción frutícola contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastres naturales: heladas de primavera, granizo, rayos, incendios causados por rayos, tormentas e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que debe adoptar el municipio y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento de concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Franc SALOBIR  
Alcalde

**Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 106/08)

Ayuda nº	XR 182/07
Estado miembro	Rumanía
Región	—
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Schemă de ajutor de stat pentru stimularea creșterii economice prin sprijinirea realizării de investiții
Base jurídica	Hotărâre a Guvernului nr. 1165/2007 pentru stimularea creșterii economice prin sprijinirea realizării de investiții, publicată în Monitorul Oficial al României, Partea I, nr. 688/10.10.2007
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	100 millones de RON
Intensidad máxima de la ayuda	50 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	10.10.2007
Duración	31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerul Economiei și Finanțelor Str. Apolodor nr. 17, sect. 5, București, România Direcția Generală Ajutor de Stat, Practici Neloiale și Prețuri Reglementate din cadrul Ministerului Economiei și Finanțelor, tel. (40-21) 314 48 70; (40-21) 312 41 62 — Director General: Victor Pătrulescu — E-mail: victor.patrulescu@mfinante.ro — Șef Serviciu Notificări Ajutor de Stat Irina Avram — E-mail: irina.avram@mfinante.ro
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	<a href="http://discutii.mfinante.ro/static/10/Mfp/Hg_EXCEPTARI.htm">http://discutii.mfinante.ro/static/10/Mfp/Hg_EXCEPTARI.htm</a>
Información adicional	—



**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2008/C 106/09)

**Ayuda n°:** XA 323/07

**Estado miembro:** Hungría

**Región:** Todo el país

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

2007. évben aszálykárt szenvedett mezőgazdasági termelők kedvezményes hitelhez jutási lehetőségének támogatása

**Base jurídica:**

- Reglamento (CE) n° 1860/2004 de la Comisión, de 6 de octubre de 2004, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en los sectores agrario y pesquero (DO L 325 de 28.10.2004, p. 4);
- 2006. évi LXXXVIII. törvény a nemzeti agrár-kárenyhítési rendszerről;
- 88/2006 (XII. 28.) FVM rendelet a nemzeti agrárkár-enyhítési rendszerről szóló 2006. évi LXXXVIII. törvény végrehajtásának szabályairól;
- A földművelésügyi és vidékfejlesztési miniszter /2007. (...). FVM rendelete a 2007. évben aszálykárt szenvedett mezőgazdasági termelők kedvezményes hitelhez jutási lehetőségéről

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

Gasto anual previsto: 200-220 millones de HUF

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad máxima del crédito y la subvención de la garantía juntos corresponde al 80 % de la pérdida de la cosecha

**Fecha de aplicación:** A partir de octubre de 2007

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2007

**Objetivo de la ayuda:**

El objetivo de la ayuda es indemnizar a los agricultores (pequeñas y medianas empresas) por los daños ocasionados por la sequía padecida durante 2007.

Los agricultores sufrieron un importante descenso de sus ingresos (una pérdida de producción del 50-100 % en algunos casos). Como compensación por dicha pérdida de ingresos, los agricultores tendrán derecho a préstamos bonificados y dichos préstamos también podrán ir acompañados de una garantía preferente.

El importe de la ayuda incluido en la garantía del crédito se calcula a partir del Reglamento (CE) n° 1860/2004 de la Comisión, de 6 de octubre de 2004, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en los sectores agrario y pesquero. Las instituciones garantes proporcionan la garantía del préstamo sobre la base del Decreto n° 50/2007 del FVM, de 27 de junio, relativo a la garantía institucional que puede ser solicitada como ayuda *de minimis* por las

empresas agrícolas. Una vez liberada la garantía, las instituciones garantes transfieren a la institución financiera que facilita la financiación todo el importe de la contragarantía recibido de los recursos presupuestarios.

Se aplicará el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

La intensidad máxima de la ayuda (intereses bonificados y garantía) es el 80 % de la pérdida de ingresos

**Sector o sectores beneficiarios:** Sector de producción vegetal (cultivos herbáceos)

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Földművelésügyi és Vidékfejlesztési Minisztérium  
Kossuth Lajos tér 11.  
H-1055 Budapest

**Dirección web:**

<http://www.fvm.hu/main.php?folderID=1846&articleID=11273&tag=articlist&iid=1>

András Máhr  
Subsecretario de Estado

**Ayuda n°:** XA 337/07

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Umbria

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual:**

Progetti integrati di filiera a favore delle PMI attive nel settore della produzione, trasformazione e commercializzazione dei prodotti di cui all'allegato I del trattato. Criteri per la concessione degli aiuti

**Base jurídica:**

Deliberazione della Giunta Regionale n. 1798 del 12 novembre 2007 avente per oggetto «Modifiche ed integrazioni alla DGR 1449/2007 concernente: Progetti integrati di filiera a favore delle PMI attive nel settore della produzione, trasformazione e commercializzazione dei prodotti di cui all'allegato I del trattato, criteri per la concessione degli aiuti»

El presente régimen de ayuda debe considerarse una adaptación del anterior régimen de ayuda exento en virtud del Reglamento (CE) n° 1/2004 y registrado por la Comisión con el número XA 02/05. Será objeto de un anuncio público específico que fijará las condiciones y modalidades de presentación de las solicitudes de ayuda, y que no se publicará hasta que la Comisión haya acusado recibo del presente resumen y lo haya publicado en su sitio de Internet, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

En el caso de las categorías de ayudas relativas al sector de la transformación y comercialización de los productos recogidos en el anexo I del Tratado, cabe señalar que la base jurídica, constituida por el citado régimen de ayuda exento XA 02/05, se ha adaptado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 70/2001, modificado y completado por el artículo 21 del Reglamento (CE) n° 1857/2006. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) n° 70/2001 antes citado, se remite a la Comisión de las Comunidades Europeas, adjunto a la presente, el resumen que representa el requisito jurídico previo para la aplicación del régimen de ayuda exento en el sector en cuestión

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe anual de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

5 450 000 EUR, que se desglosan del siguiente modo:

- 5 000 000 EUR destinados prioritariamente a las empresas situadas en la zona del Lago Trasimeno, en la provincia de Perugia (Magione, Panicale, C. del Lago, Tuoro, Passignano, Città della Pieve, Piegara, Paciano),
- 450 000 EUR en la fase de primera asignación y hasta que se establezca el Programa de Desarrollo Regional (PDR) de Umbria para el período 2007-2013, pendiente de la aprobación de la Comisión Europea, destinados a ayudas de apoyo a los proyectos integrados del sector agroalimentario, en lo que respecta al territorio regional restante

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. En el sector de la producción primaria, la ayuda se concederá en forma de subvenciones de capital y sus porcentajes máximos serán los siguientes:

- 40 % de los gastos ocasionados por las siguientes intervenciones u operaciones:
  - a) construcción o mejora de bienes inmuebles, así como adquisición de terrenos agrícolas, hasta un máximo del 10 % del coste total de la intervención de cada uno de los órganos responsables. También se autoriza la compra de bienes inmuebles cuando resulten indispensables para llevar a cabo el proyecto, siendo el importe máximo de los gastos subvencionables de 516,00 EUR por metro cuadrado útil;
  - b) gastos para la introducción de sistemas de calidad de producción acordes con los criterios de las normas ISO 9000,

— 20 % de los gastos ocasionados por la compra de maquinaria y equipos, entre ellos los informáticos,

— 12 % de los gastos generales vinculados a los gastos mencionados en las letras a) y b), incluida la adquisición de patentes y licencias.

Los anteriores porcentajes se aumentarán en 10 puntos cuando la intervención u operación se lleve a cabo en las zonas de montaña o desfavorecidas delimitadas en el Programa de Desarrollo Rural de Umbria para el período 2007-2013, de conformidad con los artículos 50 y 94 del Reglamento (CE) n° 1698/2005, y en otros diez puntos cuando la intervención u operación corra a cargo de jóvenes agricultores.

En todos los casos, el importe global de las ayudas concedidas a una sola empresa no podrá ser superior a 400 000 EUR concedidos durante un período de tres ejercicios, o a 500 000 EUR si la empresa está situada en una zona de montaña o desfavorecida delimitada en el Programa de Desarrollo Rural de Umbria para el período 2007-2013, de conformidad con los artículos 50 y 94 del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

También se incluyen en el sector de la producción primaria las inversiones realizadas en la explotación agrícola que sean necesarias para preparar el producto de origen animal o vegetal para la primera venta. Se entiende por primera venta la efectuada por un productor primario a revendedores o transformadores, incluidas todas las operaciones necesarias para preparar el producto para esta primera venta, así como la venta al consumidor final si se comercializa en locales no separados de las instalaciones en que se desarrolla la actividad primaria.

Quedan excluidos de las ayudas:

- compra de derechos de producción, animales y plantas anuales,
- drenajes, instalaciones y equipos de riego,
- plantación de plantas anuales,
- meras inversiones de sustitución
- Inversiones para la fabricación de productos de imitación o de sustitución de la leche y los productos lácteos.

2. En el sector de la transformación y la comercialización, la ayuda se concederá en forma de subvenciones de capital y su porcentaje máximo será del 40 % de los gastos ocasionados por las siguientes operaciones e intervenciones:

- a) construcción o mejora de bienes inmuebles. También se autoriza la compra de bienes inmuebles cuando resulten indispensables para llevar a cabo el proyecto, siendo el importe máximo de los gastos subvencionables de 516 EUR por metro cuadrado útil;
- b) gastos para la introducción de sistemas de calidad de producción acordes con los criterios de las normas ISO 9000;
- c) compra de maquinaria y equipos, entre ellos los informáticos, así como instalaciones tecnológicas;
- d) gastos generales vinculados a los gastos mencionados en las letras a), b) y c), hasta un máximo del 12 % de éstas, incluida la adquisición de patentes y licencias.

Quedan excluidas de las ayudas:

- inversiones en el comercio minorista,
- inversiones para la transformación o comercialización de productos procedentes de países extracomunitarios.

Los gastos máximos subvencionables de cada empresa quedan limitados al 40 % de la facturación indicada en el último balance aprobado en la fecha de presentación de la solicitud o bien al capital social suscrito en esa misma fecha multiplicado por diez.

En cualquier caso, los gastos de las empresas de transformación y comercialización de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado solamente podrán optar a la ayuda si son conformes al Reglamento (CE) n° 70/2001.

3. En el sector de la gestión integrada en materia de calidad, protección del medio ambiente, sanidad, fitosanidad, zoonosidad, bienestar de los animales y seguridad en el lugar de trabajo, la ayuda se concederá en forma de subvenciones de capital y sus porcentajes máximos serán los siguientes:

— hasta el 100 % de los gastos sufragados por los productores, individuales o asociados, y hasta un máximo de 30 000 EUR por empresa en el caso de las siguientes intervenciones:

a) gastos ocasionados por los controles relacionados con la expedición de los primeros certificados previstos para los productos de calidad reconocidos a escala comunitaria (DOC, DOCG, DOP, IGT, IGP, SGT y productos ecológicos),

— hasta el 50 % de los gastos sufragados y hasta un máximo de 100 000 EUR por empresa en el caso de las siguientes intervenciones:

b) gastos de introducción de sistemas de calidad ambiental acordes con los criterios de las normas ISO 14000 o EMAS,

— hasta el 80 % de los gastos sufragados y hasta un máximo de 100 000 EUR por empresa en el caso de las siguientes intervenciones:

c) gastos de introducción de sistemas de certificación de la cadena alimentaria,

— hasta el 70 % de los gastos sufragados por empresas individuales o asociadas y hasta un máximo de 200 000 EUR en el caso de las intervenciones consistentes en servicios de apoyo a la comercialización como, por ejemplo:

d) publicaciones, como catálogos o sitios web, con información sobre el producto sectorial en cuestión, siempre que la información sea neutra y todos los interesados del sector tengan las mismas posibilidades de figurar en las publicaciones;

e) organización y participación en foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, muestras y ferias, siendo subvencionables los gastos de inscripción, viaje, publicaciones, alquiler de casetas y premios simbólicos de hasta 250 EUR por premio y ganador;

f) productos de calidad reconocidos a escala comunitaria (DOC, DOCG, DOP, IGT, IGP, SGT y productos ecológicos):

i) difusión de conocimientos científicos,

ii) información sobre los sistemas de calidad y beneficios nutricionales de dichos productos y su utiliza-

ción, siempre que las referencias al origen se correspondan exactamente con las referencias registradas por la Comunidad.

Las ayudas para prestación de asistencia técnica no incluirán en ningún caso pagos directos a los agricultores, excepción hecha de los casos previstos en el artículo 14, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1857/2006

**Fecha de aplicación:** 1 de octubre de 2007

**Duración:** 31 de diciembre de 2008

**Objetivo:**

Intervenciones de apoyo a las PYME del sector de la producción, transformación y comercialización de los productos contemplados en el anexo I del Tratado CE (con exclusión del sector forestal, las bioenergías y la pesca) destinados a aumentar la competitividad de los principales sectores agroalimentarios de Umbría mediante la introducción de innovaciones en productos y procedimientos y la gestión integrada en materia de calidad, seguridad y protección del medio ambiente y de los servicios de apoyo a la comercialización de productos agrícolas, en especial los productos de calidad.

En el sector de la producción, la exención del presente régimen se basa en los artículos 4, 14 y 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

En el sector de la transformación y comercialización, la exención del presente régimen se basa en los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) n° 70/2001.

Los costes subvencionables cubiertos por el régimen de ayuda son los indicados en el apartado «Intensidad máxima de la ayuda»

**Sector o sectores interesados:**

Los sectores que pueden optar al régimen de ayuda son los de la producción, transformación y comercialización de los productos contemplados en el anexo I del Tratado CE (con exclusión del sector forestal, las bioenergías y la pesca).

Se deberá demostrar la existencia de salidas normales de mercado para todas las iniciativas previstas en el presente régimen. No serán subvencionables las inversiones que aumenten la capacidad productiva de los sectores en los que existan limitaciones específicas en el marco de las organizaciones comunes de mercado si no se prueba la adquisición de las cuotas de producción correspondientes

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Regione Umbria — Direzione regionale all'Agricoltura e foreste, aree protette, valorizzazione dei sistemi naturalistici e paesaggistici, beni ed attività culturali, sport e spettacolo  
Centro Direzionale Fontivegge  
I-06100 Perugia

**Dirección web:**

www.regione.umbria.it

- hacer clic en «*aree tematiche*»,
- hacer clic a la izquierda en «*agricoltura e foreste*»,
- en «*ultime notizie*», hacer clic en «*D.G.R. del*»,
- hacer clic en «*clicca qui*».

Correo electrónico:

fgarofalo@regione.umbria.it

**Información adicional:** Las ayudas previstas para el sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado se aplicarán en régimen de exención con arreglo al Reglamento (CE) n° 70/2001. Por tanto, de conformidad con el artículo 9 de dicho Reglamento, la ficha que contiene el resumen de las ayudas en régimen de exención a dicho sector se remite a la Comisión adjunta a la presente

**Ayuda n°:** XA 344/07

**Estado miembro:** Francia

**Región:** Département de la Manche

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda individual:**

Accompagnement au développement de la Qualification Agriculture Raisonnée

**Base jurídica:**

- Articles L 1511 et suivants, articles L 3231-2 et L3232-17 du Code général des collectivités territoriales
- Délibération du conseil général de la Manche n° 2006-II-3/06 du 19 juin 2006
- Convention entre l'État et le département relative à l'accompagnement au développement de la qualification à l'agriculture raisonnée

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 28 750 EUR de ayudas anuales (como máximo)

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 % de los honorarios del técnico, con un máximo de dos días de intervención por explotación

**Fecha de aplicación:** Desde la recepción del acuse de recibo de la Comisión Europea

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** A más tardar, hasta el 31 de diciembre de 2009

**Objetivo de la ayuda:** Se pretende favorecer el desarrollo de la cualificación para la agricultura racional mediante el pago, por parte del Consejo General de la Manche, de dos días, como máximo, de intervención de un técnico. La ayuda se abona al organismo de asesoría encargado de la auditoría previa y, en ningún caso, al agricultor. La ayuda se regirá por las normas que

figuran en el artículo 15 del Reglamento de exención agrícola (CE) n° 1857/2006

**Sector o sectores afectados:** El conjunto de las explotaciones agrarias del departamento, a condición de que respondan a la definición comunitaria de pequeñas y medianas empresas

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Monsieur le président du conseil général de la Manche  
Direction des affaires économiques et du développement rural  
Service du développement rural  
Maison du département  
Rond-point de la liberté  
F-50008 Saint-Lo cedex

**Dirección web:**

<http://www.cg50.fr/economie/agriculture>

**Ayuda n°:** XA 346/07

**Estado miembro:** España

**Denominación del régimen de Ayudas:**

Ayudas para paliar los daños ocasionados por las tormentas de lluvia, granizo y viento ocurridas en la segunda quincena del mes de mayo de 2007, que afectaron a varias comunidades autónomas

**Base jurídica:**

Orden APA/ /2007, de ... de octubre, por la que se desarrolla el artículo 4 del Real Decreto-ley n° 5/2007, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las tormentas de lluvia, granizo y viento, que han afectado en la segunda quincena del mes de mayo de 2007, a diversas comunidades autónomas

**Gasto anual previsto:** 9,1 millones de EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** La ayuda será como máximo del 80 por ciento de las pérdidas

**Fecha de aplicación:** En los seis meses siguientes a la publicación de la orden

**Duración del régimen:** Diciembre de 2008

**Objetivo de la ayuda:** El objetivo de estas ayudas es paliar las pérdidas sufridas por los agricultores en sus cosechas, como consecuencia de las fuertes tormentas de lluvia, granizo y viento, que no han sido amparados por las pólizas de seguros.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas es requisito imprescindible haber asegurado su producción, en las líneas de seguros agrarios contenidas en el Plan Anual de Seguros.

Para poder percibir estas ayudas, los daños sufridos deben ser superiores al 30 por ciento de la producción normal.

La ayuda será como máximo del 80 por ciento de las pérdidas, dado que se aplica una franquicia absoluta del 20 por ciento de los daños.

El cálculo de las pérdidas se realizará por explotación individual.

Del importe calculado se deducirán las indemnizaciones percibidas en virtud de las pólizas de seguro.

El régimen de ayudas cumple con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

**Sector o sectores beneficiarios:**

Se han visto afectadas por estas adversidades climáticas las producciones de cereales, tomate y frutales

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)  
C/ Miguel Ángel, n° 23 — 5ª planta  
E-28010 Madrid

**Dirección web:**

[http://oracle3.mapya.es/documentos\\_pwe/rd/orden\\_tormentas.pdf](http://oracle3.mapya.es/documentos_pwe/rd/orden_tormentas.pdf)

enesa@mapa.es

**Ayuda n°:** XA 352/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Vranksko

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Programi razvoja podeželja v občini Vranksko 2007–2013

**Base jurídica:**

Pravilnik o dodeljevanju pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Vranksko za programsko obdobje 2007–2013

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 60 900 EUR

2008: 60 900 EUR

2009: 60 900 EUR

2010: 65 000 EUR

2011: 65 000 EUR

2012: 70 000 EUR

2013: 70 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversión en explotaciones dedicadas a la producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en las zonas desfavorecidas y hasta el 40 % de los costes subvencionables para las inversiones en otras zonas,
- hasta el 60 % de las inversiones subvencionables en las zonas desfavorecidas o el 50 % en otras zonas, cuando se trate de inversiones realizadas por jóvenes agricultores en los cinco años siguientes a su instalación.

Se conceden ayudas para la inversión en la restauración de la arquitectura rural y en la adquisición de equipo destinado a la producción agrícola, en los cultivos permanentes, en la mejora de las tierras de labor y en la gestión de los pastos.

2. *Ayudas a la conservación de edificios tradicionales:*

- para las inversiones en elementos no productivos, hasta el 100 % de los costes efectivos,
- hasta el 60 % de los costes efectivos %, o el 75 % en las zonas desfavorecidas, para las inversiones destinadas a conservar los aspectos patrimoniales con finalidad productiva de las explotaciones, siempre que esa inversión no entrañe ningún aumento de la capacidad de producción de la explotación,
- podrán concederse ayudas complementarias que cubran hasta el 100 % de los gastos suplementarios que se produzcan por utilizar los materiales tradicionales necesarios para mantener las características patrimoniales del edificio.

3. *Traslado de edificios agrícolas por interés público:*

- hasta el 100 % de los costes subvencionables cuando el traslado consista sencillamente en dismantelar, trasladar propiamente y erigir de nuevo las instalaciones existentes,
- cuando el traslado dé lugar a que el agricultor disfrute de unas instalaciones más modernas, éste aportará al menos el 50 % y, en otras zonas, al menos el 60 % del aumento del valor de las instalaciones en cuestión después del traslado; si el beneficiario es un joven agricultor, esta aportación será, al menos, del 55 %, o el 45 % en las zonas desfavorecidas,
- cuando el traslado dé lugar a un aumento de la capacidad de producción, la aportación del beneficiario deberá ser al menos equivalente al 60 % (el 50 % en zonas desfavorecidas) de la proporción correspondiente de los gastos; si el beneficiario es un joven agricultor, esta aportación será, al menos, del 55 %, o el 45 % en las zonas desfavorecidas.

4. *Ayudas para el pago de primas de seguro:*

- el municipio aportará la ayuda correspondiente a la diferencia entre el importe de las primas de seguros cofinanciadas con cargo al presupuesto nacional y lo que reste hasta alcanzar el 50 % de los costes subvencionables de las primas de seguros para asegurar los cultivos y frutos, así como a los animales frente al riesgo de muerte por enfermedad.

5. *Ayudas a la concentración parcelaria:*

- hasta el 100 % de los costes efectivos generados por la tramitación jurídica y administrativa.

6. *Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:*

- hasta el 100 % de los costes de las actividades de estudio de mercado y concepción y creación de productos, incluidas las ayudas concedidas para la preparación de solicitudes de reconocimiento de indicaciones geográficas y denominaciones de origen o certificados de características específicas de conformidad con la normativa comunitaria pertinente. Estas ayudas se conceden en forma de servicios subvencionados y no deben incluir pagos monetarios directos a los productores.

#### 7. Asistencia técnica al sector agrario:

- hasta el 100 % de los costes relacionados con la educación y formación de los agricultores; los servicios de consultoría; la organización de foros, competiciones, exposiciones y ferias; las publicaciones y sitios web; y la difusión de conocimientos científicos. Estas ayudas se conceden en forma de servicios subvencionados y no deben incluir pagos monetarios directos a los productores

**Fecha de aplicación:** Noviembre de 2007 (no se concederá ninguna ayuda hasta que se haya publicado la ficha resumen en el sitio web de la Comisión Europea)

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Apoyo a las PYME

**Referencia a los artículos aplicables del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionables:**

El capítulo II de la propuesta de normas sobre la concesión de ayudas para la conservación y desarrollo de las zonas rurales en el Municipio de Vransko para el período de programación 2007-2013 (*Pravilnik o dodeljevanju pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v Občini Vransko za programsko obdobje 2007-2013*) incluye medidas que constituyen una ayuda estatal según lo dispuesto en los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrícolas,

- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 6: Traslado de edificios agrícolas por interés público,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguro,
- artículo 13: Ayudas a la concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

**Sector o sectores afectados:** Agricultura

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Občina Vransko  
Vransko 59  
SLO-3305 Vransko

**Dirección de Internet:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200797&dhid=92173>

**Información adicional:**

Las ayudas al pago de primas de seguros para la protección de las cosechas y los productos especifican los siguientes fenómenos climáticos adversos que pueden clasificarse como desastres naturales: heladas de primavera, granizo, rayos, incendios provocados por rayos, tormentas e inundaciones.

Las normas municipales cumplen lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 en lo que respecta a las disposiciones que adopten los ayuntamientos y las medidas generales de aplicación (procedimiento de asignación de ayudas, acumulación y transparencia de las ayudas y control de éstas)

Franc SUŠNIK  
Alcalde del Ayuntamiento de Vransko

**Extracto de una medida de liquidación decidida conforme al artículo 9 de la Directiva 2001/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al saneamiento y a la liquidación de las entidades de crédito**

(2008/C 106/10)

Mediante sentencia de 26 de octubre de 2007 del «tribunal d'arrondissement» (Tribunal de distrito) de Luxemburgo, sección comercial, se ha completado la sentencia de liquidación del Bank of Credit and Commerce International SA (en lo sucesivo, «BCCI SA»), establecido y con sede en 2a, Kalchesbruck, L-1852 Luxemburgo, con la inclusión de los siguientes párrafos:

*«No procede la asignación de intereses de demora a los acreedores a los que se hayan abonado uno o varios dividendos con posterioridad a otros acreedores.*

*Durante el procedimiento de liquidación, los liquidadores deberán conservar los dividendos provisionales que no se hayan abonado; los intereses generados por estas sumas se devolverán a la masa de acreedores.*

*No procede la asignación de intereses de demora a los acreedores cuyos créditos se hayan admitido de manera definitiva y que hayan recibido pagos con posterioridad a otros acreedores:*

- debido a su negligencia o por un hecho ajeno a su voluntad, no han facilitado a los liquidadores los elementos necesarios para efectuar el pago y, por consiguiente, no han permitido a estos últimos realizar la distribución de los dividendos provisionales que les correspondían,*
- debido a obstáculos jurídicos resultantes de una legislación extranjera relativa al pago en dólares o de la dificultad de identificar al acreedor o acreedores,*
- cuando los liquidadores del BCCI SA hayan bloqueado la distribución del dividendo o los dividendos provisionales debido a la existencia de deudas de estos acreedores con otras entidades del grupo BCCI.*

*Por lo que se refiere a los haberes depositados con carácter fiduciario:*

*En cuanto se dicte la presente sentencia, los títulos, los ingresos directos y las disponibilidades, recogidos en estos depósitos, que no se hayan reclamado o que ya no puedan reclamarse, deberán ser consignados por los liquidadores, previa deducción de los gastos, en la Caja de Consignaciones, que los pondrá a disposición de sus titulares; los liquidadores enviarán a éstos una notificación por correo certificado con solicitud de acuse de recibo a la dirección de su último domicilio conocido.*

*Así pues, los intereses de estos ingresos directos y disponibilidades deberán restituirse en principio a los depositantes mediante el pago a la Caja de Consignaciones.*

*No obstante, el BCCI tiene derecho a obtener el reembolso de los gastos ocasionados por la conservación de estos haberes tanto previamente como con posterioridad a la apertura de la liquidación, mediante compensación con los intereses devengados por estos mismos haberes.».*

Jacques DELVAUX, Yvette HAMILIUS  
Administradores judiciales de BCCI SA

**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2008/C 106/11)

**Ayuda n°:** XA 335/07

**Estado miembro:** Dinamarca

**Región:** —

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Sundhedsstyring i vildtopdræt

Støttemodtager er Danmarks Tekniske Universitet (DTU), Veterinærinstituttet

**Base jurídica:** Lov om administration af Det Europæiske Fællesskabs forordninger om markedsordninger for landbrugsvarer m.v. (Bemyndigelsesloven), jf. lovbekendtgørelse nr. 297 af 28. april 2004

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 300 000 DKK en 2007-2008

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de aplicación:** 1 de octubre de 2007

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 30 de septiembre de 2008

**Objetivo de la ayuda:** El objetivo del proyecto es garantizar que los especímenes jóvenes de aves silvestres soltados para la caza puedan considerarse una reserva sana y viable de aves aptas para el consumo humano. Dado que los índices de mortalidad de estos especímenes jóvenes suelen ser altos, se trata de proporcionar información sobre las causas de mortalidad correspondientes. En función de los datos recopilados, se elaborarán recomendaciones sobre la gestión de las aves de caza (principalmente los faisanes) en las tres primeras semanas de vida, a fin de reducir las pérdidas de producción. Los beneficiarios finales son los criadores de aves de caza. El proyecto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, letra c), del Reglamento, ya que incluye servicios de asesoría

**Sectores afectados:** avicultura (aves de caza)

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Fjerkræafgiftsfonden  
Axeltorv 3  
DK-1609 København V

**Dirección web:** www.fa-fonden.dk

**Información adicional:** —

**Ayuda n°:** XA 338/07

**Estado miembro:** Dinamarca

**Región:** —

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Stikprøvekontrol, slagtekyllinger. Støttemodtager er Det Danske Fjerkræråd

**Base jurídica:** Lov om administration af Det Europæiske Fællesskabs forordninger om markedsordninger for landbrugsvarer m.v. (Bemyndigelsesloven), jf. lovbekendtgørelse nr. 297 af 28. april 2004

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** 90 000 DKK en 2007-2008

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de aplicación:** 1 de octubre de 2007

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta 30 de septiembre de 2008

**Objetivos de la ayuda:**

*Fjerkræafgiftsfonden* (fondo de imposición avícola) correrá con los gastos de los controles mediante muestreo en los averíos de engorde, con arreglo al artículo 11 de la «*Bekendtgørelse nr. 1069 af 17. december 2001 om hold af kyllinger og rugeægproduktion*» (Orden n° 1069 de 17 de diciembre de 2001 sobre crianza de pollos y producción de huevos para incubar).

Los beneficiarios finales son los agricultores que producen pollos de engorde y el proyecto sólo se refiere a las pequeñas y medianas empresas.

El proyecto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento, ya que incluye costes relacionados con controles sanitarios

**Sectores afectados:** Avicultura (pollos de engorde)

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Fjerkræafgiftsfonden  
Axeltorv 3  
DK-1609 København V

**Dirección web:** www.fa-fonden.dk

**Información adicional:** —

**Ayuda n°:** XA 374/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Miklavž na Dravskem polju



**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Dodeljevanje državnih pomoči za programe razvoja kmetijstva in podeželja v občini Miklavž na Dravskem polju

**Base jurídica:** Pravilnik o dodeljevanju državnih pomoči, pomoči *de minimis* in izvajanju drugih ukrepov na področju razvoja kmetijstva in podeželja v občini Miklavž na Dravskem polju

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 22 000 EUR

2008: 22 000 EUR

2009: 22 000 EUR

2010: 22 000 EUR

2011: 22 000 EUR

2012: 22 000 EUR

2013: 22 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias para producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en otras zonas,
- hasta el 50 % de los costes subvencionables para inversiones en otras zonas, si la inversión la realizan jóvenes agricultores en los cinco años siguientes a su instalación; dichas inversiones deben figurar en un plan empresarial y los jóvenes agricultores deben cumplir las condiciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

La ayuda se destinará a la restauración de instalaciones de la explotación, adquisición de equipo para la producción agrícola, inversiones en cultivos permanentes y mejora de pastos y tierras agrícolas.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

- hasta el 60 % de los costes subvencionables, o el 75 % en zonas desfavorecidas, en el caso de inversiones para conservar el patrimonio cultural de bienes de producción de las explotaciones, siempre que la inversión no conduzca a un aumento de la capacidad de producción de la explotación,
- hasta el 100 % de los costes subvencionables para inversiones destinadas a conservar elementos no productivos del patrimonio cultural de las explotaciones (lugares de interés arqueológico o histórico),
- podrá concederse una ayuda complementaria que cubra hasta el 100 % de los costes adicionales generados por la utilización de materiales tradicionales necesarios para mantener elementos culturales de los edificios.

3. *Pago de primas de seguro:*

- el importe de la ayuda municipal es la diferencia entre el importe de la cofinanciación de primas de seguro a partir del presupuesto nacional y hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos y contra las enfermedades del ganado.

4. *Ayuda a la concentración parcelaria:*

- hasta el 70 % de los costes subvencionables judiciales y administrativos.

5. *Ayudas para promover la producción de productos agrícolas de calidad:*

- hasta el 70 % de los costes incurridos; la ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores.

6. *Prestación de asistencia técnica:*

- hasta el 70 % de los costes subvencionables de educación y formación de trabajadores agrícolas, servicios de asesoría, gastos resultantes de la organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, elaboración de publicaciones, catálogos y sitios web. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores

**Fecha de aplicación:** Noviembre de 2007 (o fecha de entrada en vigor de las normas)

**Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Apoyo a las PYME

**Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionables:**

El capítulo II del proyecto de normas relativas a la concesión de ayuda estatal y *de minimis* y sobre la aplicación de otras medidas de desarrollo agrícola y rural en el municipio de Miklavž na Dravskem polju incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro,
- artículo 13: Ayuda a la concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para promover la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Prestación de asistencia técnica

**Sector o sectores afectados:** Agricultura

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Miklavž na Dravskem polju  
Nad izviri 6  
SLO-2204 Miklavž na Dravskem polju

**Dirección Internet:**

<http://www.izit.si/muv/index.php?action=showIzdaja&year=2007&izdajaID=427>

Nº 576, página 1131.

**Información adicional:**

La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento previo a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Leo KREMŽAR  
Alcalde de Miklavž na Dravskem polju

**Ayuda nº:** XA 377/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Občina Moravske Toplice

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Podpora programom razvoja kmetijstva in podeželja v občini Moravske Toplice 2007–2013

**Base jurídica:** Pravilnik o dodeljevanju državnih pomoči na področju razvoja kmetijstva in podeželja v občini Moravske Toplice (II. Poglavlje)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 12 000 EUR  
2008: 12 000 EUR  
2009: 12 000 EUR  
2010: 12 000 EUR  
2011: 12 000 EUR  
2012: 12 000 EUR  
2013: 12 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Ayuda para el pago de primas de seguro:*

- la ayuda municipal, conforme con la reglamentación nacional sobre la cofinanciación de primas de seguro para la producción agrícola durante el año actual, asciende al 50 % de los costes subvencionables de primas de seguro para asegurar cultivos y frutos contra las

condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural y para asegurar al ganado contra el riesgo de enfermedad.

2. *Prestación de asistencia técnica al sector agrario:*

- hasta el 50 % de los costes en forma de servicios subvencionados para formación de agricultores y trabajadores agrícolas y para la organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias y la participación en éstos; la ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores

**Fecha de aplicación:** Diciembre de 2007 (la ayuda no se concederá hasta que se haya publicado el resumen de la misma en el sitio web de la Comisión Europea)

**Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Apoyo a las PYME

**Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006:**

El capítulo II del proyecto de normas relativas a la concesión de ayuda estatal para el desarrollo agrícola y rural en el municipio de Moravske Toplice incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro,
- artículo 15: Prestación de asistencia técnica al sector agrario

**Sector o sectores afectados:** Agricultura

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Moravske Toplice  
Kranjčeva ulica 3  
SLO-9226 Moravske Toplice

**Dirección de Internet:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=2007104&dhid=92540>

**Información adicional:**

La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento previo a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Martina VINK-KRANJEC  
Por el Alcalde

**Ayuda n.º:** XA 379/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Ormož

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Finančna sredstva za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Ormož

**Base jurídica:** Pravilnik o dodeljevanju državnih pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Ormož za programsko obdobje 2007–2013

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 71 800 EUR

2008: 80 000 EUR

2009: 88 000 EUR

2010: 96 000 EUR

2011: 105 000 EUR

2012: 115 000 EUR

2013: 125 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias para producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en otras zonas.

La ayuda se destina a inversiones en explotaciones agrarias, la gestión de tierras agrícolas, la adquisición de equipo para la producción agrícola primaria y a inversiones en cultivos permanentes.

2. *Prestación de asistencia técnica:*

- hasta el 100 % de los costes de educación y formación de trabajadores agrícolas, servicios de asesoría, gastos resultantes de la organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, elaboración de publicaciones, catálogos y sitios web y difusión de conocimientos científicos; la ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores.

3. *Ayuda para el pago de primas de seguro:*

- el importe de la ayuda municipal es la diferencia entre el importe de la cofinanciación de primas de seguro a partir del presupuesto nacional y hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos.

4. *Ayudas para promover la producción de productos agrícolas de calidad:*

- hasta el 100 % de los costes subvencionables; la ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores

**Fecha de aplicación:** Noviembre de 2007 (la ayuda no se concederá hasta que se haya publicado el resumen de la misma en el sitio web de la Comisión Europea)

**Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Apoyo a las PYME

**Referencia a artículos del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 y costes subvencionables:**

El proyecto de normas relativas a la concesión de ayuda estatal para preservar y desarrollar la agricultura y las zonas rurales en el municipio de Ormož incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro,
- artículo 14: Ayudas para promover la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Prestación de asistencia técnica al sector agrario

**Sector o sectores afectados:** Agricultura

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Ormož  
Ptujška c. 6  
SLO-2270 Ormož

**Dirección de Internet:**

<http://www.ormoz.si/dokument.aspx?id=610>

**Información adicional:**

La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento previo a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Alojz SOK  
Alcalde del municipio de Ormož

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## COMISIÓN

**Convocatoria de propuestas conforme al proyecto de programa anual para la concesión de subvenciones en el campo de la Red Transeuropea de Energía (RTE-E) para 2008**

**[Decisión C(2008) 1360 de la Comisión]**

(2008/C 106/12)

La Dirección General de Energía y Transporte de la Comisión Europea convoca propuestas con vistas a la concesión de subvenciones a proyectos en el campo de la Red Transeuropea de Energía atendiendo a las prioridades y objetivos establecidos al respecto en el proyecto de programa de trabajo anual para 2008.

El importe máximo disponible para las propuestas seleccionadas es, para 2008, de **22 260 000 EUR**.

El plazo de esta convocatoria finaliza el **30 de junio de 2008**.

El texto completo de la convocatoria de propuestas está disponible en la siguiente dirección de Internet:

[http://ec.europa.eu/dgs/energy\\_transport/grants/proposal\\_en.htm](http://ec.europa.eu/dgs/energy_transport/grants/proposal_en.htm)

---

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN

#### **Comunicación del Gobierno francés relativa a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos <sup>(1)</sup>**

*(Anuncio relativo a la solicitud de ampliación del permiso exclusivo de investigación de hidrocarburos líquidos o gaseosos denominado «Permis de Lavignolle»)*

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2008/C 106/13)

Mediante solicitud de fecha 16 de enero de 2008, las sociedades Marex Petroleum Corporation (denominada Marex, Inc.), con sede social en 13819 Threadall Park Drive, Houston, Texas 77077 (Estados Unidos), y Etablissements Maurel & Prom, con sede social en 12, rue Volney, F-75002 París, solicitaron una ampliación del permiso exclusivo de investigación de hidrocarburos líquidos o gaseosos, denominado «Permis de Lavignolle», para una superficie de 60 km<sup>2</sup> aproximadamente situada en el departamento de la Gironde.

El perímetro de esta ampliación está constituido por los arcos que forman los meridianos y paralelos que enlazan sucesivamente los vértices definidos a continuación por sus coordenadas geográficas, siendo el meridiano de origen el de París:

Vértices	Longitud	Latitud
A	3,80° O	49,60° N
B	3,70° O	49,60° N
C	3,70° O	49,50° N
D	3,80° O	49,50° N

Queda excluido el perímetro de la concesión de Tamaris.

Vértices	Longitud	Latitud
E	3,79° O	49,58° N
F	3,75° O	49,58° N
G	3,75° O	49,54° N
H	3,77° O	49,54° N
I	3,77° O	49,55° N
J	3,79° O	49,55° N

<sup>(1)</sup> DO L 164 de 30.6.1994, p. 3.

**Presentación de solicitudes y criterios de adjudicación del título**

Los titulares de la solicitud inicial y de las que compitan con ésta deberán justificar que cumplen las condiciones definidas en los artículos 4 y 5 del «*décret n° 2006-648 du 2 juin 2006 relatif aux titres miniers et aux titres de stockages souterrains*» (*Journal officiel de la République française* de 3 de junio de 2006).

Las empresas interesadas podrán presentar una solicitud, en el plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con el procedimiento resumido en el «Anuncio para la obtención de títulos mineros de hidrocarburos en Francia», publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 374 de 30 de diciembre de 1994, p. 11, y establecido mediante el «*décret n° 2006-648 relatif aux titres miniers et aux titres de stockage souterrain*». Las solicitudes se dirigirán al ministro responsable de minas, cuya dirección se indica más adelante.

Las decisiones sobre la solicitud inicial y sobre las que compitan con ésta se adoptarán según los criterios de adjudicación de títulos mineros definidos en el artículo 6 de dicho Decreto, a más tardar el 17 de enero de 2010.

**Condiciones y requisitos sobre el ejercicio de la actividad y su cese**

Se invita a los solicitantes a remitirse a los artículos 79 y 79.1 del código minero y al «*décret n° 2006-649 du 2 juin 2006, relatif aux travaux miniers, aux travaux de stockage souterrain et à la police des mines et des stockages souterrains*», publicado en el *Journal officiel de la République française* de 3 de junio de 2006.

Para cualquier información complementaria pueden dirigirse al «*Ministère de l'écologie, du développement et de l'aménagement durables*» (*direction générale de l'énergie et des matières premières, direction des ressources énergétiques et minérales, bureau de la législation minière*), 61, boulevard Vincent Auriol, Télédéc 133, F-75703 Paris Cedex 13 [tel. (33) 144 97 23 02, fax (33) 144 97 05 70].

Las disposiciones legislativas y reglamentarias anteriormente mencionadas pueden consultarse en el sitio Légifrance en la dirección siguiente:

<http://www.legifrance.gouv.fr>

---

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto COMP/M.5127 — Indra/Sita France/Renault)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2008/C 106/14)

1. El 21 de abril de 2008, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Sita France SA («Sita», Francia), perteneciente a Suez Group y Renault s.a.s («Renault», Francia), controlada por el grupo Renault adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b) del citado Reglamento, de Indra Investissements SAS («Indra», Francia) mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— Sita: sector de la gestión de residuos en Francia,

— Renault: industria del automóvil,

— Indra: sector de la gestión de residuos en Francia, con especial énfasis en la distribución y desguace de vehículos fuera de uso.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5127 — Indra/Sita France/Renault, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

**CORRECCIÓN DE ERRORES****Corrección de errores de los días festivos en 2008**

*(Diario Oficial de la Unión Europea C 70 de 15 de marzo de 2008)*

(2008/C 106/15)

En la página 13, en la línea correspondiente a «BELGIQUE/BELGIË»:

*en lugar de:* «... 2.11, 11.11, ...»,

*léase:* «... 2.11, 10.11, 11.11, ...»;

en la línea correspondiente a «NEDERLAND»:

*en lugar de:* «... 1.1, 24.3, 1.5, 2.5, 5.5, 12.5, ...»,

*léase:* «... 1.1, 24.3, 30.4, 1.5, 12.5, ...».

---